

EXPEDIENTE NÚMERO: 687/2020.

EXPEDIENTE: INCIDENTAL.

ASUNTO: SE RINDE INFORME PREVIO.

**CIUDADANO JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL,
ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES.**

MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MORALES, en mi carácter de Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla, personalidad que acredito con la copia certificada de la constancia de mayoría de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, misma que anexo al presente ocurso y en representación del Ciudadano **LUIS MÁRQUEZ LECONA**, Presidente Municipal de Zacatlán, Puebla; de la ciudadana **LUCÍA FELICITAS CHAVIRA MARTÍNEZ**, Directora de Medio ambiente del Municipio de Zacatlán, Puebla; del ciudadano **CARLOS MANUEL ZENTENO RIVERA**, encargado de despacho de la oficina de Catastro municipal del municipio de Zacatlán, Puebla; del ciudadano **ÁNGEL DANIEL CABRERA REBOLLEDO**, Director de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Municipio de Zacatlán, Puebla; señalando como domicilio para recibir y oír todo tipo de notificaciones el ubicado en calle dos poniente, número ciento uno, despacho cuatrocientos veintiuno, Edificio Alles, Centro de Puebla; nombrando como delegados en términos del artículo 9° de la Ley de Amparo en vigor a los ciudadanos **LUCIO RAMÍREZ LUNA y/o OMAR MOISÉS RAMÍREZ CORONA y/o MELISA SIBAJA BECERRA y/o VIRIDIANA GARCÍA AGUILAR**, ante usted comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 140 de La Ley de Amparo, vengo a rendir **INFORME PREVIO**, respecto del acto de autoridad que se reclama y en consecuencia dar cumplimiento a su acuerdo de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte notificado con fecha 22 de Septiembre del

dos mil veinte; en cuanto a la existencia o no del acto reclamado manifestó lo siguiente:

- a) En cuanto al acto que se le reclama al Presidente Municipal de Zacatlán, Puebla, **SE NIEGA LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO**, relativo a la autorización, emisión de licencias y permisos relativas al cambio de suelo del predio ubicado en Ayotla.
- b) En cuanto al acto que se le reclama al Director de Medio ambiente del Municipio de Zacatlán, Puebla, **SE NIEGA LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO**, relativo a la autorización, emisión de licencias y permisos relativas al cambio de suelo del predio ubicado en Ayotla.
- c) En cuanto al acto que se le reclama al Director del Catastro municipal del municipio de Zacatlán, Puebla, **SE NIEGA LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO**, relativo a la autorización, emisión de licencias y permisos relativas al cambio de suelo del predio ubicado en Ayotla.
- d) En cuanto al acto que se le reclama al Director de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Municipio de Zacatlán, se manifiesta que es **CIERTO EL ACTO RECLAMADO**, consistente en el oficio número 7S.6.17.1/036/2020, de fecha quince de julio de dos mil veinte, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Municipio de Zacatlán, relativo a la autorización del proyecto de lotificación respecto del predio rústico ubicado en calle principal sin número, Ranchería de Ayotla, Municipio de Zacatlán.

De igual manera es **CIERTO** el acto que se reclama, consistente en el oficio número 7s.6.2/2072/2020, de fecha quince de julio de dos

mil veinte, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Municipio de Zacatlán, relativo a la autorización de alineamiento para fraccionamiento campestre la cima, ubicado en calle principal sin número, Ranchería de Ayotla, Municipio de Zacatlán.

Así mismo es **CIERTO**, el acto que se reclama, consistente en el oficio número 75.6.10.2/036/2020, de fecha quince de julio de dos mil veinte, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos del Municipio de Zacatlán, relativo al otorgamiento del permiso de cambio de uso de suelo para lotificación del predio ubicado en calle principal sin número, Ranchería de Ayotla, Municipio de Zacatlán. Mismos oficios que se adjuntan al presente Informe Previo.

Aunado a lo anterior, acompaño copia certificada del plano que constituye el fraccionamiento la cima así como la escritura en donde obra la extensión y límites del mismo.

En consecuencia, aunado a lo anterior, si bien es cierto que se emitieron dichos actos, también es cierto que los mismos no constituyen un agravio personal y directo para la parte quejosa, puesto que no acredita que se sigan en perjuicio del interés social ni contraviene disposiciones de orden público, al contrario dichos actos contribuirán a la mejor organización de dicho predio, teniendo como beneficiarios a muchos de los habitantes de ese fraccionamiento.

En cuanto a la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto reclamado, expongo lo siguiente:

Manifiesto que el acto que reclama la parte quejosa en el presente amparo, no sigue perjuicios de interés social o contravienen disposiciones de orden público, por lo cual solicito se tenga por bien a negar la suspensión definitiva del acto que se reclama.

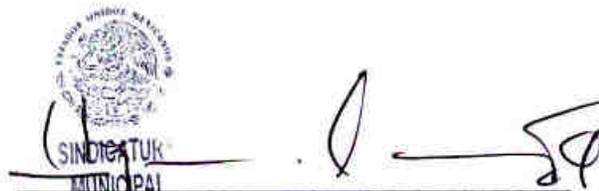
Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted ciudadano juez, respetuosamente pido:

PRIMERA. – Tenerme por bien presentado el presente **INFORME PREVIO**.

SEGUNDA. – Se sirva de no otorgar la suspensión definitiva del acto reclamado a la parte quejosa.

“PROTESTO A USTED MI RESPETO”.

ZACATLÁN , PUEBLA A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



SINDICATURA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MORALES.

(SÍNDICA MUNICIPAL DE ZACATLÁN, PUEBLA).



Instituto Electoral del Estado

CONSTANCIA

Los suscritos Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado con fundamento en los artículos 91 fracción I, VII; 93 fracción IX, XI y XXIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; hacen constar que en el archivo del Instituto Electoral del Estado, relativo al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, existen constancias que acreditan

La planilla de Candidatos a Miembros de Ayuntamiento del Municipio de ZACATLAN, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 3, con Cabecera en ZACATLAN, postulada por la candidatura común PRI,PNA; se conforma de la manera siguiente:

Cargo	Propietario	Suplente
Presidente Municipal	LUIS MARQUEZ LECONA	OSCAR JESUS GONZALEZ DEL VALLE
Regidores	MARGARITA RIVERA BARRANCO	MARY JUANA GARRIDO HERNANDEZ
	VICTOR OLVERA PEREZ	GUILLERMO AMADOR CARRASCO
	JAQUELIN LASTIRI BARRIOS	ADRIANA MAGDALENA BARRIOS ALDANA
	JOSE DE LA LUZ ARGUETA CANALES	JOSE RUBEN GONZALEZ ENCINAS
	JOSEFINA HERNANDEZ GUTIERREZ	MARLENNE LUNA VELAZQUEZ
	JUAN FRANCISCO GONZALEZ ALVAREZ	JUVENCIO PEREZ CARMONA
	IVONNE MENESES HERNANDEZ	YOLANDA MARIA LUNA PEREZ
	EMILIO GERMAN MORALES ZAMORA	MARIO GUTIERREZ CABRERA
Síndico	MARIA GUADALUPE GONZALEZ MORALES	MAYTE IBARRA GONZALEZ

En el mismo sentido, se hace constar que la mencionada planilla resultó electa al haber obtenido el mayor número de votos, según se acredita con la Constancia de Mayoría expedida en su favor por el Consejo Municipal Electoral de ZACATLAN, Puebla, en sesión de fecha 04 de julio de 2018.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 31 DE JULIO DE 2018.

CONSEJERO PRESIDENTE

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

SECRETARIA EJECUTIVA

C. DALHEL LARA GÓMEZ

ORIGINAL PLANILLA ELECTA

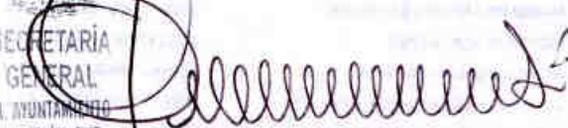
EL C. ÓSCAR JESÚS GONZÁLEZ DEL VALLE, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN SU FRENTE ÚTIL, SELLADA CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ, POR LO QUE SE HACE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.---

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN, PUEBLA.

SECRETARÍA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
C. P. 76100


C. ÓSCAR JESUS GONZÁLEZ DEL VALLE.

**COPIAS
CERTIFICADAS**

CERTIFICADAS
COPIAS



SECR
GEN
H. AYUNT
ZACATEC
2018



Zacatlán

SECCIÓN DE: DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

OFICIO No. 7S.6.17.1/036/2020.

ASUNTO: **Permiso de Lotificación.**

"FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA CIMA"

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021

**C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR
PRESENTE.**

En atención a su oficio presentado al H. Ayuntamiento Municipal de Zacatlán, Pue., mediante el cual solicita la **AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN** del predio de tipo rústico **UBICADO EN CALLE PRINCIPAL S/N, RANCHERÍA DE AYOTLA**, perteneciente a la Zona Rustica del Municipio de Zacatlán, Puebla, mismo que ampara el Instrumento Notarial No. 18,712 Volumen No. 136 de fecha 18 de FEBRERO de 2020 otorgado ante la fe de la Lic. María Elena Macías Pérez, Notario Público del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 265 a fojas 69fte., del Libro 1, Tomo 166 y su copia se agrega de fojas 473 a 500 del libro Tomo 2090 de fecha 13 de abril de 2020 en Zacatlán, Puebla. **Con una superficie a Lotificar de 100.25 M2, para un total de 110 lotes**, demarcados todos ellos, así como sus vialidades de acuerdo al Plan de Lotificación presentado por Usted.

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2021

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2021

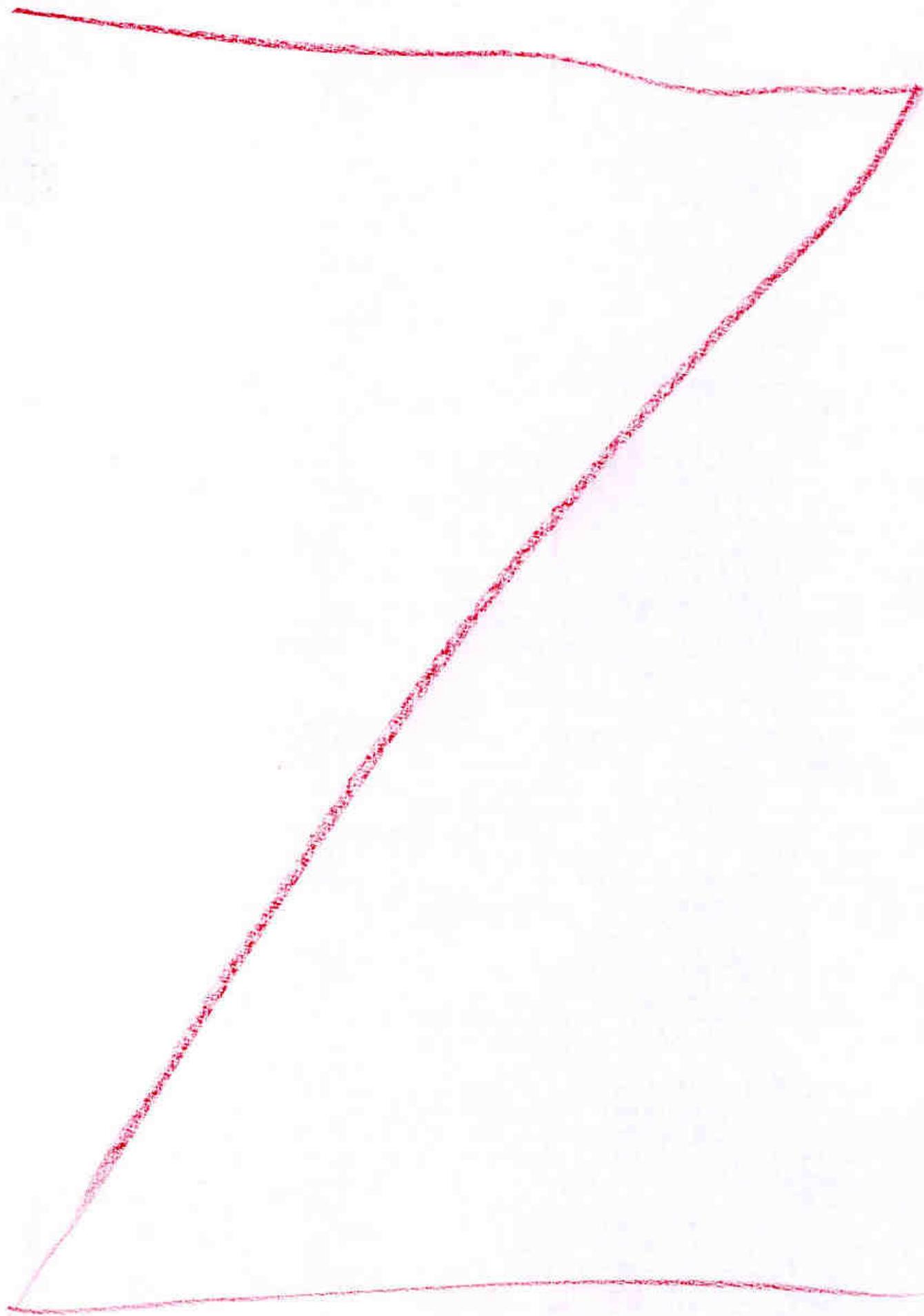
Por consiguiente el H. Ayuntamiento de Zacatlán Puebla, con fundamento en el Quinto, Artículo 115, Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo, Capítulo Único, Artículo 105, Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; el Capítulo II, Artículo 9, Fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos; Título Segundo, Capítulo I, Artículos 13 y 14, Título Sexto, Capítulo I, Artículos 67, 68, 70, 71, 73 y 75, y, Título Octavo, Capítulo II, Artículo 94 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; Artículos 37 y 38, Fracción XII de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; y en la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 Fracciones I, XXXIX, XLI, LXII, y Artículo 91, Fracciones I y II; ha dictaminado lo siguiente:

PRIMERO.- Dada la facultad que le otorga la Ley de Fraccionamiento y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 8, Fracciones III y IV y con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 6 y 12 Fracciones I, II, III, V, VI, VII, XVI, XVII, XVIII; **SE OTORGA PERMISO DE LOTIFICACIÓN para el predio mencionado.**

SEGUNDO.- Tomando en consideración las características de la Lotificación, el predio pasará a ser un **"FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE LA CIMA"** ya que el proyecto presentado cumple en las disposiciones marcadas en el Título Tercero, Capítulo I, artículo 14, Fracción I, Inciso c); Capítulo II, artículo 15, Fracción I y II de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Palacio Municipal S/N
Colonia Centro, C.P. 73310
Secretaría General
7979755962
Coordinación de Atención Ciudadana
Celular: 7971245771





SEC
GE
H. BY
ZAC



Zacatlán
COMO DEBE



TERCERO.- El Proyecto es compatible con lo dispuesto por el Esquema de Desarrollo Social Sustentable de Zacatlán, Puebla.

CUARTO.- El presente permiso tendrá validez siempre y cuando en un plazo máximo de treinta días naturales presente Usted a la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, la documentación emitida por la autoridad competente que ampare:

- a)- Copia certificada de Escritura libre de gravamen.
- b)- Copia de pago de recibo Predial actualizado.
- c)- Dictamen de Factibilidad servicios de agua potable y descargas de aguas residuales (drenaje y alcantarillado) autorizados por el S.O.S.A.P.A.Z. y/o Comité de Agua Potable de la Comunidad.
- d)-Plano de Lotificación.
- e)-Plano Topográfico.
- f)- Permiso de Cambio de Uso de Suelo.
- g)-Permiso de Alineamiento.
- h)-Manifestación y estudio de Impacto Ambiental.

QUINTO.- Conforme al Título Octavo, Capítulo I, Fracción I y II de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, queda usted obligado a:

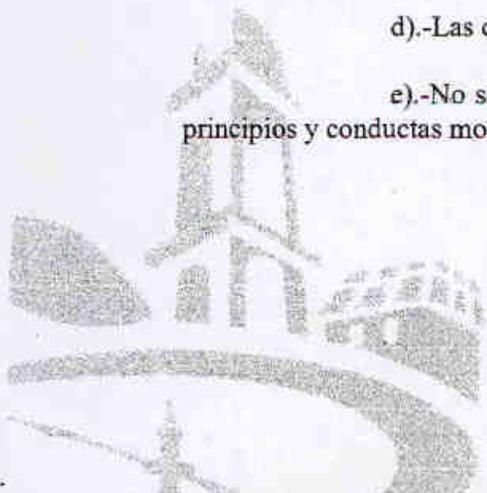
a).-El fraccionador deberá concluir en su totalidad las redes internas de drenaje sanitario abastecimiento de agua potable.

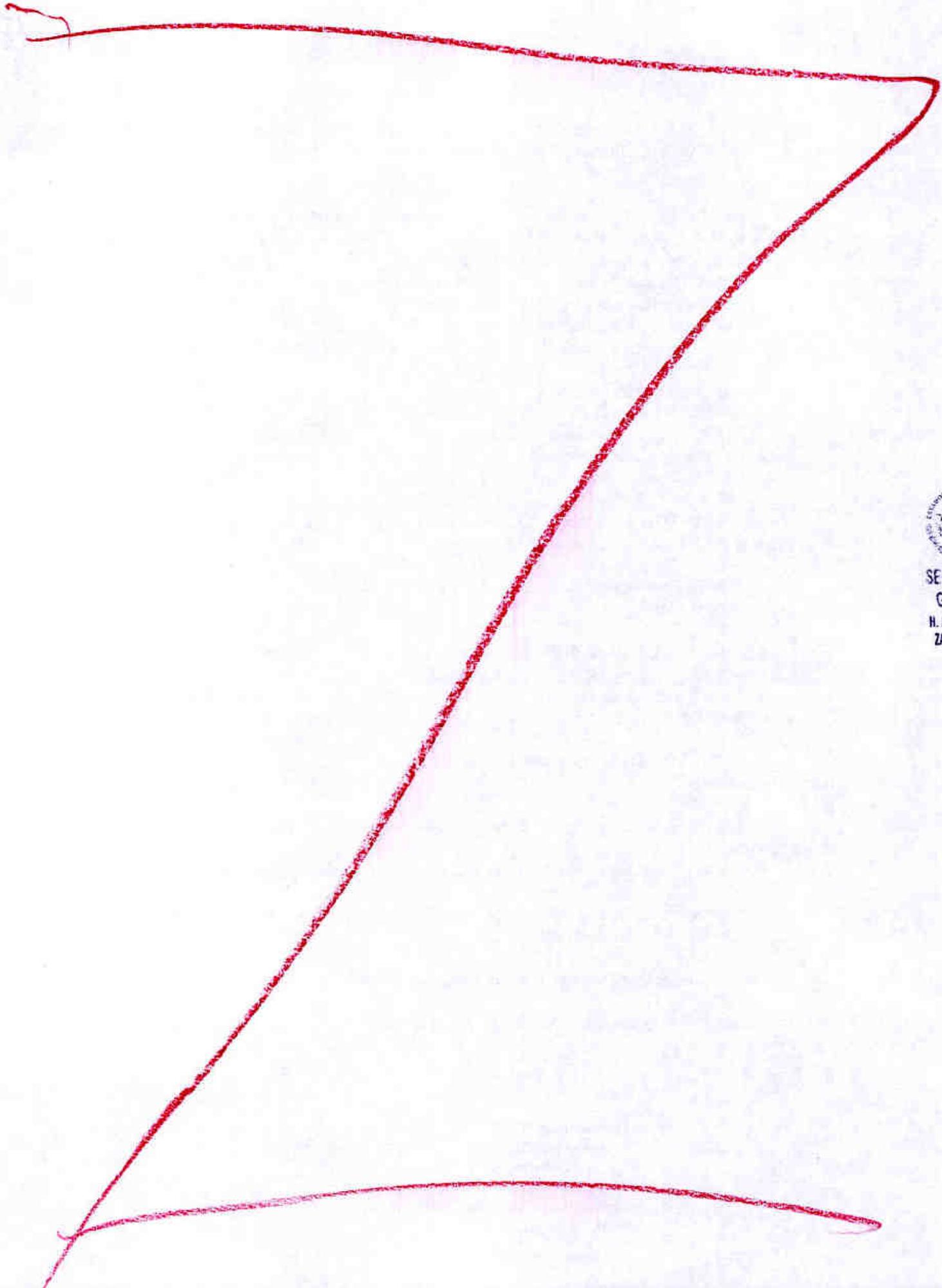
b).- Ceder título de donación gratuito a nombre del H. Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla **17,848.00 m2 para área verde y 13,946.88 m2 para vialidades**, y de ninguna manera se excederá de 150 días naturales a partir de la recepción de la presente para protocolizar la donación. De no cumplir esta disposición se dará por revocada la licencia de Fraccionamiento.

SEXTO.- Dada las características del Fraccionamiento el proyecto deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a).-Solo se les permitirá construir casas habitación de tipo interés social de acuerdo al Proyecto aprobado.
- b).-El 20% de la superficie del lote deberá ser destinado para área verde y un cajón para cochera.
- c).-Por ningún motivo los lotes se dividirán o subdividirán en partes menores a las delimitadas en el Proyecto de Lotificación.
- d).-Las construcciones a realizar sólo serán para uso habitacional.
- e).-No se autorizan naves industriales, talleres, bodegas o negocios que pongan en juego los principios y conductas morales.

Palacio Municipal S/N
Colonia Centro, C.P. 73310
Secretaría General
7979755962
Coordinación de Atención Ciudadana
Celular: 7971245771





SECR
GEN
H. AYU
ZACAT
20



SÉPTIMO.-De acuerdo al Título Quinto de la Urbanización, Capítulo I de las obras de urbanización y conforme lo establece el artículo 25 de la misma ley, el Fraccionamiento deberá contar con las siguientes obras de urbanización como mínimo.

I).-Nomenclatura visible y uniforme en calles, numeración de lotes y manzanas.

II).-Red de abastecimiento de agua potable y de suministro con sus correspondientes tomas domiciliarias y cabezales de las redes con las características que para tal efecto se establezcan en las normas técnicas de la Comisión o del Organismo Operador del Agua.

III).-Red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias con las características que para tal efecto se establezcan en las normas técnicas de la Comisión o del Organismo Operador del Agua.

IV).-La superficie lotificada deberá estar señalada con sus respectivas mojoneras y de forma visible, colocándose los números oficiales en cada lote, así como realizar la entrega física para su supervisión por personal de esta Dependencia (Ventanilla Única).

Cabe mencionar que en la fecha que realice la entrega de dicho Fraccionamiento al H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad con las normativas establecidas en este punto, le será entregado los permisos correspondientes.

OCTAVO.- Este documento solo ampara la superficie especificada en el plano autorizado de la **LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE LA CIMA** por el H. Ayuntamiento de Zacatlán, Puebla.

Sin más por el momento, quedamos a su distinguida consideración.



DIRECCIÓN DE ENTIENAMENTE
DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021

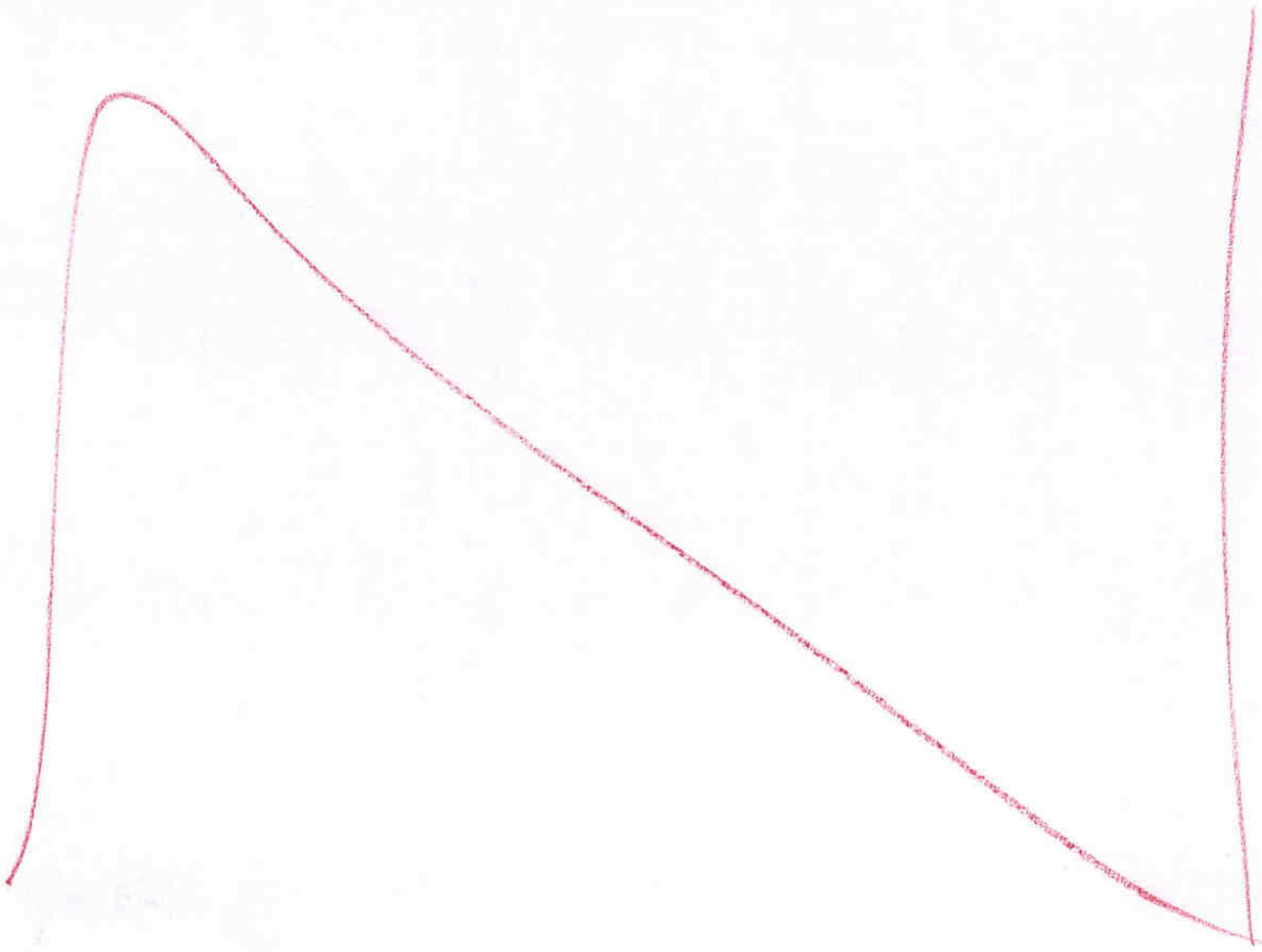
ING. JOSÉ RUBÉN GONZÁLEZ ENCINAS
DIR. DE DES. URB. Y SERV. PUB.

Palacio Municipal S/N
Colonia Centro, C.P. 73310
Secretaría General
7979755962
Coordinación de Atención Ciudadana
Celular: 7971245771



SECRETARÍA
GENERAL
AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021

SEC
GE
N.Y.
DEC



ASUNTO: Cambio Uso de Suelo.

**C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR
P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud presentada por Usted, mediante el cual solicita el CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UNA LOTIFICACIÓN; el H. Ayuntamiento de Zacatlán, Pue. a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, con fundamento en el Artículo 26 primer párrafo y Artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; Capítulo 1, Artículos 12, 14, Capítulo 1, Artículos 68, 70 y Capítulo II, Artículo 94 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; artículo 78 Fracción I, XLI y XLII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla en sus artículos 22 y 23, aunado a las disposiciones del Esquema de Desarrollo Urbano Social Sustentable de la Localidad de Zacatlán, Puebla, determina:

OTORGAR PERMISO DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LOTIFICACIÓN EN UNA SUPERFICIE DE 132.050.00 M² EN SU PREDIO UBICADO EN CALLE PRINCIPAL S/N, RANCHERÍA DE AYOTLA, DE LA ZONA RUSTICA DE LA CIUDAD DE ZACATLÁN, PUE., perteneciente a la Zona Rustica del Municipio de Zacatlán, Puebla, mismo que ampara el Instrumento Notarial No. 18,712 Volumen No. 136 de fecha 18 de FEBRERO de 2020 otorgado ante la fe de la Lic. María Elena Macías Pérez, Notario Público del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 265 a fojas 69fte., del Libro 1, Tomo 166 y su copia se agrega de fojas 473 a 500 del libro V, Tomo 2090 de fecha 13 de abril de 2020 en Zacatlán, Puebla.

El presente *CAMBIO DE USO DE SUELO ES DE RUSTICO A HABITACIONAL Y ES OTORGADO PARA EL PERMISO DE "FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA CIMA"* haciendo mención que **dicho documento no autoriza la escrituración, venta de lotes y obras de construcción de cualquier tipo hasta no cumplir con lo especificado en el Permiso de Fraccionamiento.**

Sin más por el momento, quedo a su distinguida consideración.

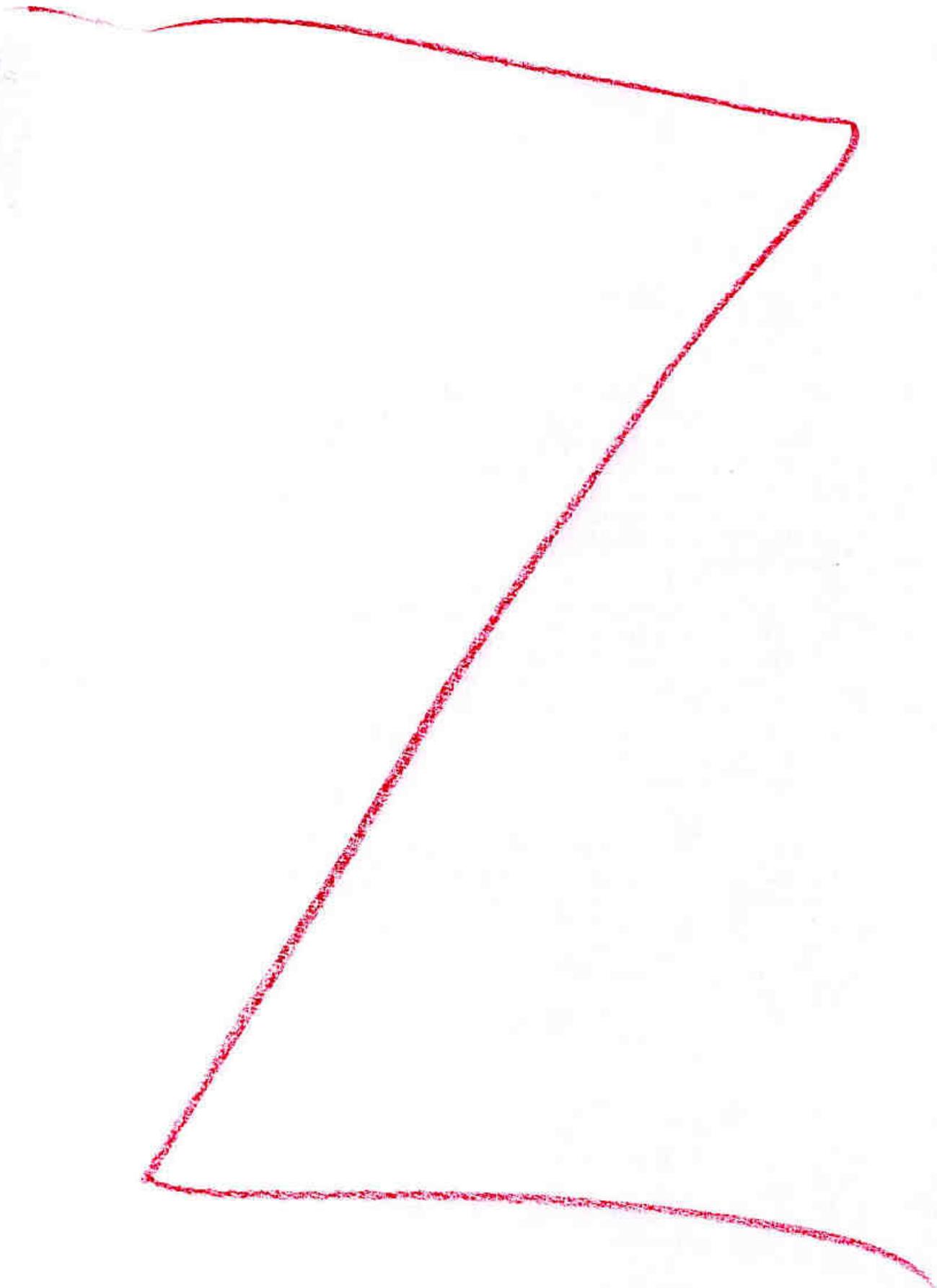
ATENTAMENTE
Zacatlán, Pue., a 15 de julio de 2020.
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021

**ING. JOSÉ RUBÉN GONZÁLEZ ENCINAS
DIRECTOR DE DES. URB. Y SERV. PUB.**

Palacio Municipal S/M
Colonia Centro, C.P. 73310
Secretaría General
7979755962
Coordinación de Atención Ciudadana
Celular: 7971245771



SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021




SECRETARÍA
GENERAL
AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN
2018-2



SECRETARÍA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021

DIRECCIÓN DE DES. URB. Y SERV. PÚB.

OFICIO No: 7S.6.2/2072/2020

ASUNTO: **PERMISO DE ALINEAMIENTO.**

**C. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR
P R E S E N T E.**

El H. Ayuntamiento de Zacatlán, Pue., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos, con Fundamento en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Zacatlán, Puebla, Título Primero, Capítulo I Disposiciones Generales, Artículos 1 y 2, Capítulo II De Las Autoridades Competentes, Sus Facultades Y Obligaciones, Artículo 7, Fracción V, Título Segundo, Capítulo I Del Uso De La Vía Pública, Artículos 10, 18,19 Y 20, Capítulo II Alineamientos, Usos y Destinos del Suelo, Artículos 24 y 25, Artículo 26, Fracciones I, II y III, Artículo 27; con Fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatlán, para el Ejercicio Fiscal 2020, Título Tercero, Capítulo II De Los Derechos por Obras Materiales, Artículo 14, Fracción I, Incisos a), b), c), d), e) y f). y en atención a la solicitud presentada por usted se autoriza el siguiente:

ALINEAMIENTO PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LA CIMA"

UBICACIÓN DEL PREDIO: **CAÑE PRINCIPAL S/N, RANCHERÍA DE AYOTLA, ZACATLÁN, PUEBLA.**
EN UN FRENTE DE: **1,587.95 ML EN UN FRENTE**

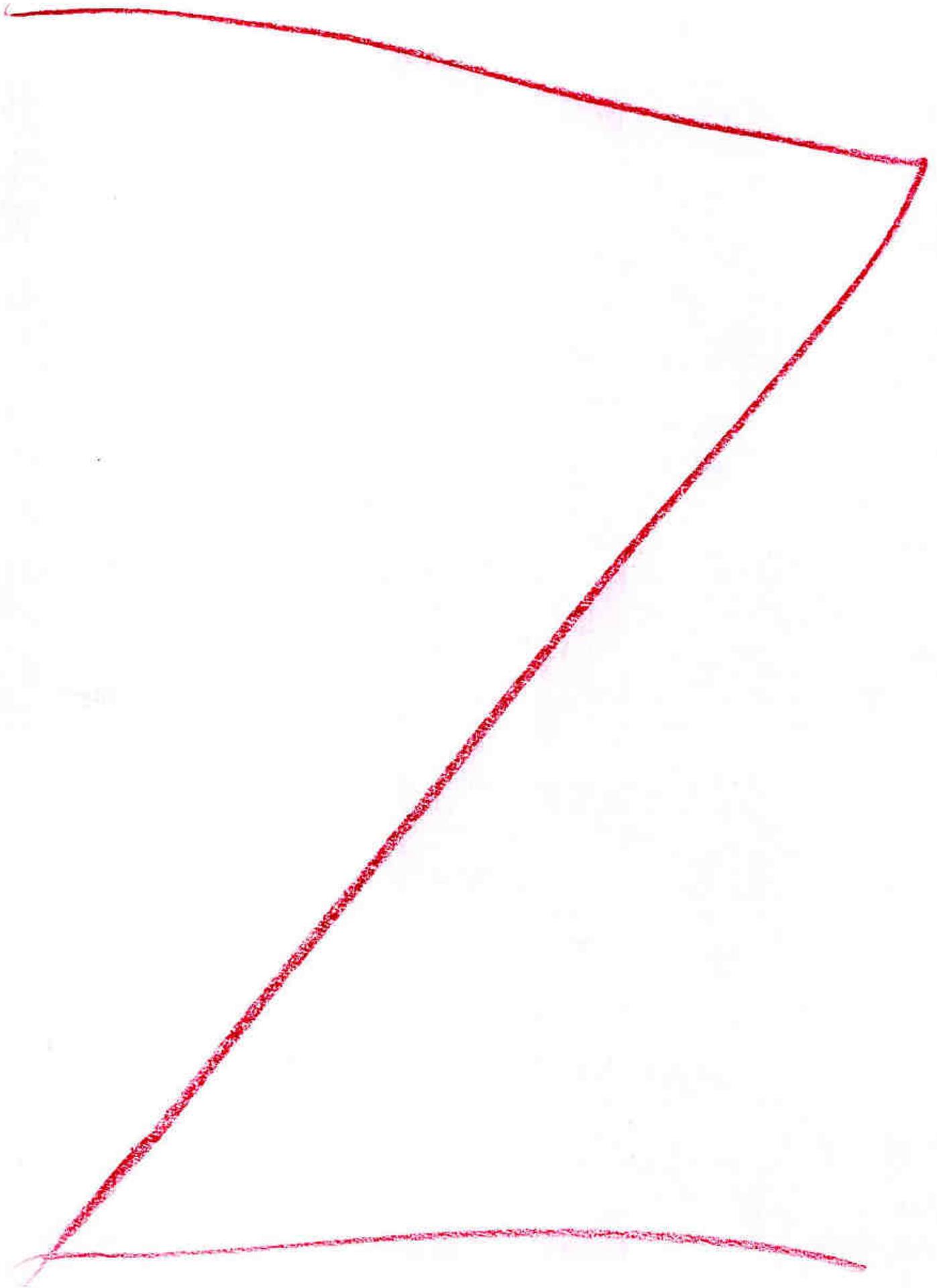
NOTA: EL PRESENTE ALINEAMIENTO NO CONSTITUYE NI ACREDITA APEO Y DESLINDE, NI DERECHOS REALES COMO PROPIEDAD O POSESIÓN RESPECTO A LOS PREDIOS O INMUEBLES SOBRE LO QUE SE OTORGA.

Sin más por el momento quedo de Usted.

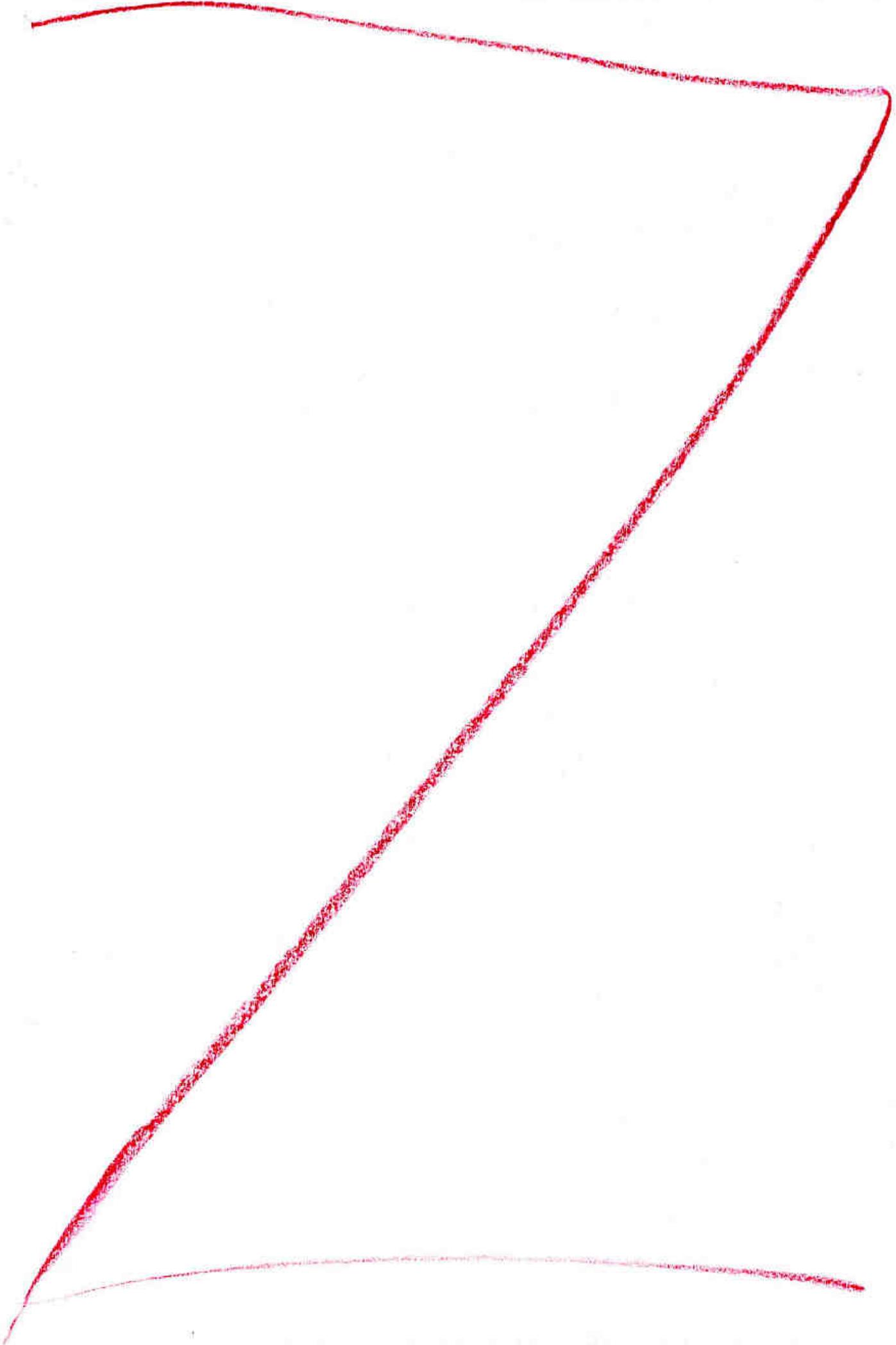
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS
H. AYUNTAMIENTO ZACATLÁN, PUE.
2018-2021
N T A M E N T E.
HEROICA CIUDAD DE ZACATLÁN, PUEBLA A 15 DE JULIO DE 2020.

ING. JOSÉ RUBÉN GONZÁLEZ ENCINAS.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS
Palacio Municipal S/N
Colonia Centro, C.P. 73310
Secretaría General
7979755962
Coordinación de Atención Ciudadana
Celular: 7971245771





31
1
R.
2




SECRET
NACIJSKA
IZBORNA
KOMISIJA
REPUBLIKE
SRBIJE
2018-2



SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021



Zacatlán
COMO debe
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

MUNICIPIO DE ZACATLÁN PUEBLA

TESORERÍA MUNICIPAL
R.F.C. MZP-850101-5W2

Palacio Municipal s/n. Col. Centro Histórico
Zacatlán, Puebla C. P. 73310 Tel. (01 797) 975-71-92 ext. 207
www.zacatlan.gob.mx.

FOLIO Serie C **Nº 11590**

Cuenta:	1791	Predio:	RUSTICO	Localidad:	AYOTLA	11590
Nombre:	GONZALEZ DORANTES JOSE (Mama)			NCN:	0	CISI
Dirección:	RANCHERIA DE AYOTLA			Período pago:	del año: 2020	Al año: 2020
Terreno:	140772 mts	Construcción:	0 mts	Base Gravable:	90694.8	Fecha Avaluo: 21/10/2004
Conceptos:	Cuota:	Descuento:	Recargos:	Descuento:		
Predial:	\$191	\$0.00	\$0.00	\$0.00		

Zacatlán
COMO debe SER
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

Total: \$191

CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS Y CERO CENTAVOS

Fecha Pago: 10/01/2020 09:33:37 a.m.



TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021



[Handwritten signature]



SEC
GE
H. AY
ZAC



SECRETARÍA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021

SECRETARÍA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2021

VOLUMEN **136**

INSTRUMENTO NO. **18,712**

PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, DE LA ESCRITURA PÚBLICA RELATIVA A: LA ADJUDICACIÓN PARCIAL DE BIENES, respecto de UN TERRENO DE LABOR INNOMINADO. ACTUALMENTE PREDIO RUSTICO, UBICADO EN LA RANCHERÍA DE AYOTLA, MUNICIPIO DE ZACATLÁN, ESTADO DE PUEBLA, que otorga el señor JOSE ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR en su carácter de albacea y coheredero en la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ GONZÁLEZ DORANTES, a favor del señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR.

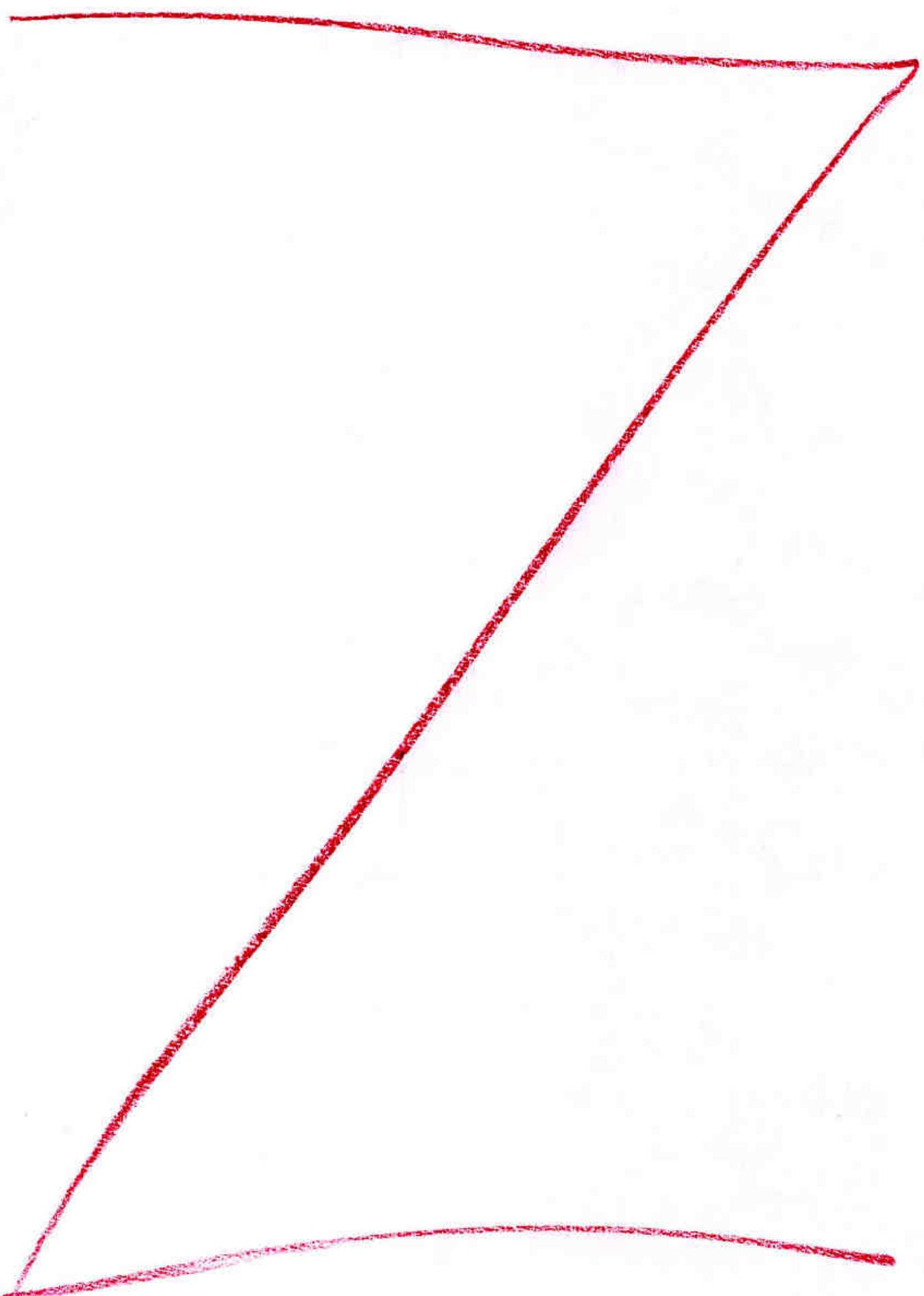
nombre del hijo

FECHA DE LA ESCRITURA

18 DE FEBRERO DE 2020.

FECHA DEL TESTIMONIO

18 DE FEBRERO DE 2020.



SECR
GEN
H. AYU
ZACA
20



VEL

Lic. María Elena Macías Pérez

Notario No. Dos del distrito de Hidalgo, Tlaxcala



SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021

gíac.----- VOLUMEN NÚMERO 136.- CIENTO TREINTA Y SEIS.-----

14466-----INSTRUMENTO NÚMERO 18712.- DIECIOCHO MIL SETECIENTOS--

-----DOCE-----

----- "En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a dieciocho de febrero del
año dos mil veinte, Yo, Licenciada MARÍA ELENA MACÍAS PÉREZ, Notario Público Número
dos de la Demarcación Notarial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, hago constar: **LA
ADJUDICACIÓN PARCIAL DE BIENES**, que otorga el señor JOSE ANTONIO GONZÁLEZ
ESNAURRIZAR en su carácter de albacea y coheredero en la sucesión testamentaria a
bienes del señor JOSÉ GONZÁLEZ DORANTES, a favor del señor JUAN CARLOS
GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes: - -

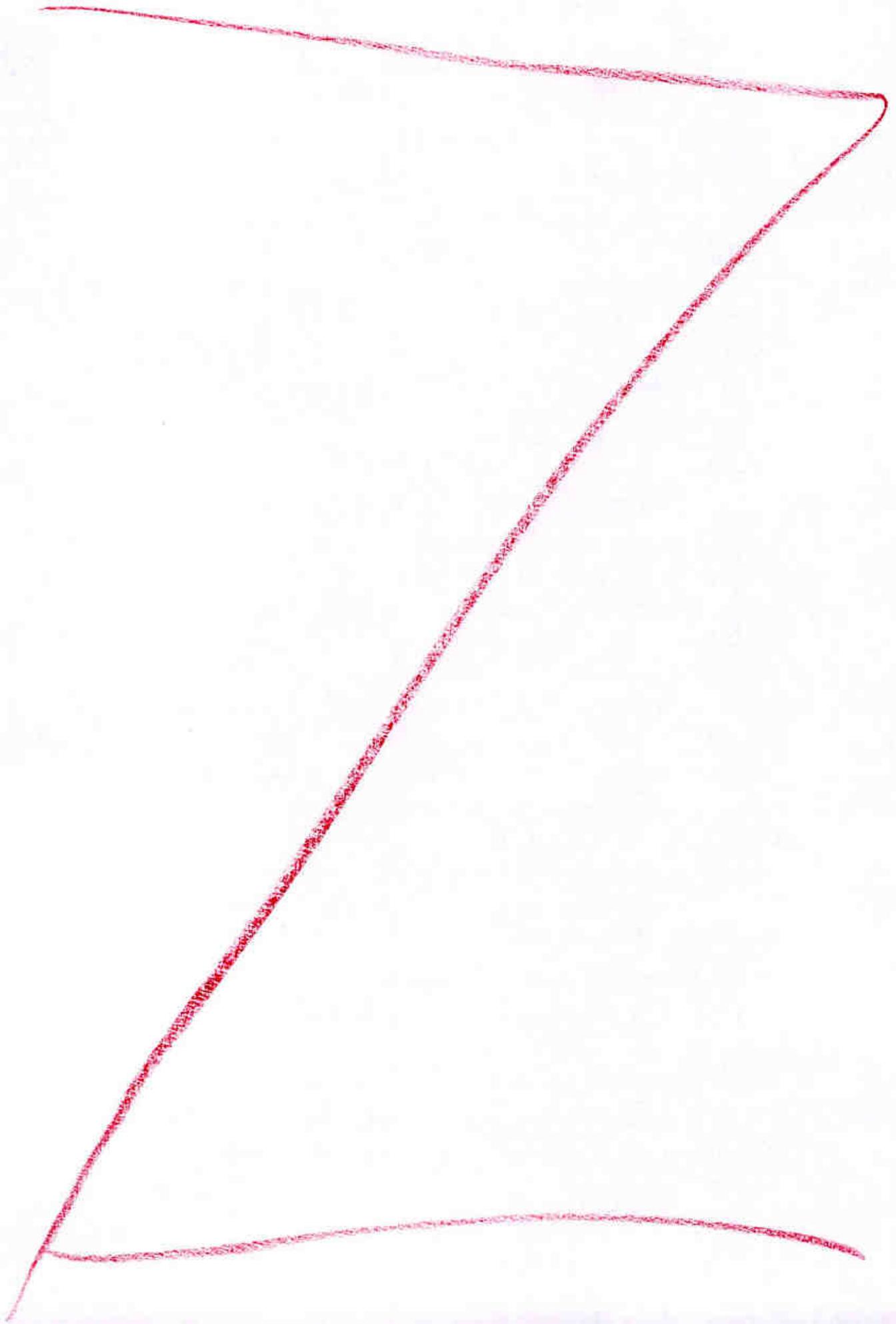
----- **DECLARACIONES**-----

----- **DE LA SUCESIÓN DE JOSÉ GONZÁLEZ DORANTES**-----

**I.- RADICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO
PUBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADOS Y ACEPTACIÓN Y
DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA.-** Por escritura número treinta y un mil
trescientos cincuenta y nueve, volumen novecientos setenta y nueve, folio cuarenta, de
fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de la Licenciada
Mariana Sandoval Igartúa, Notario Público Número treinta y Tres del Estado de México,
inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, bajo el sello
registral RP49JW-73KN82-MF87N3, de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, se
inició la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ GONZÁLEZ
DORANTES y mediante el citado instrumento, se radicó y reconoció la validez del
testamento, se aceptó la herencia y legados y se nombró como albacea al señor JOSE
ANTONIO GONZALEZ ESNAURRIZAR, quien aceptó y protestó el cargo, documento que
compulso en inserciones de este instrumento.-----

II.- INVENTARIO.- Manifiesta el señor JOSE ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR
en su carácter de albacea, que el inventario de los bienes consta en los legados otorgados el
testamento público abierto a que alude el instrumento mencionado en la primera
declaración, siendo motivo de la presente adjudicación los que transcribo a continuación:-----

"CLAUSULAS.- VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGADO DECIMO.- Lega a favor de sus
hijos los señores **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR y JUAN CARLOS GONZÁLEZ**



1
2
3



ESNAURRIZAR, por partes iguales, la fracción del predio del rancho denominado "Almeya", con una superficie de quince hectáreas ubicado en el Municipio de Zacatlán, Puebla, incluyendo todas las construcciones, maquinaria, herramientas, vehículos, tractores, ganado, animales y demás artículos, así como el menaje que se encuentra dentro del mismo.-.....

III.- Los señores JOSE ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR y JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, manifiestan que en virtud de ser mayores de edad y en términos del artículo 1164 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, y no existir contribuciones ni cargas hereditarias, han adoptado extrajudicialmente los acuerdos que estiman convenientes y que se reflejan en las cláusulas de la presente escritura para la terminación del procedimiento sucesorio.-.....

ANTECEDENTES

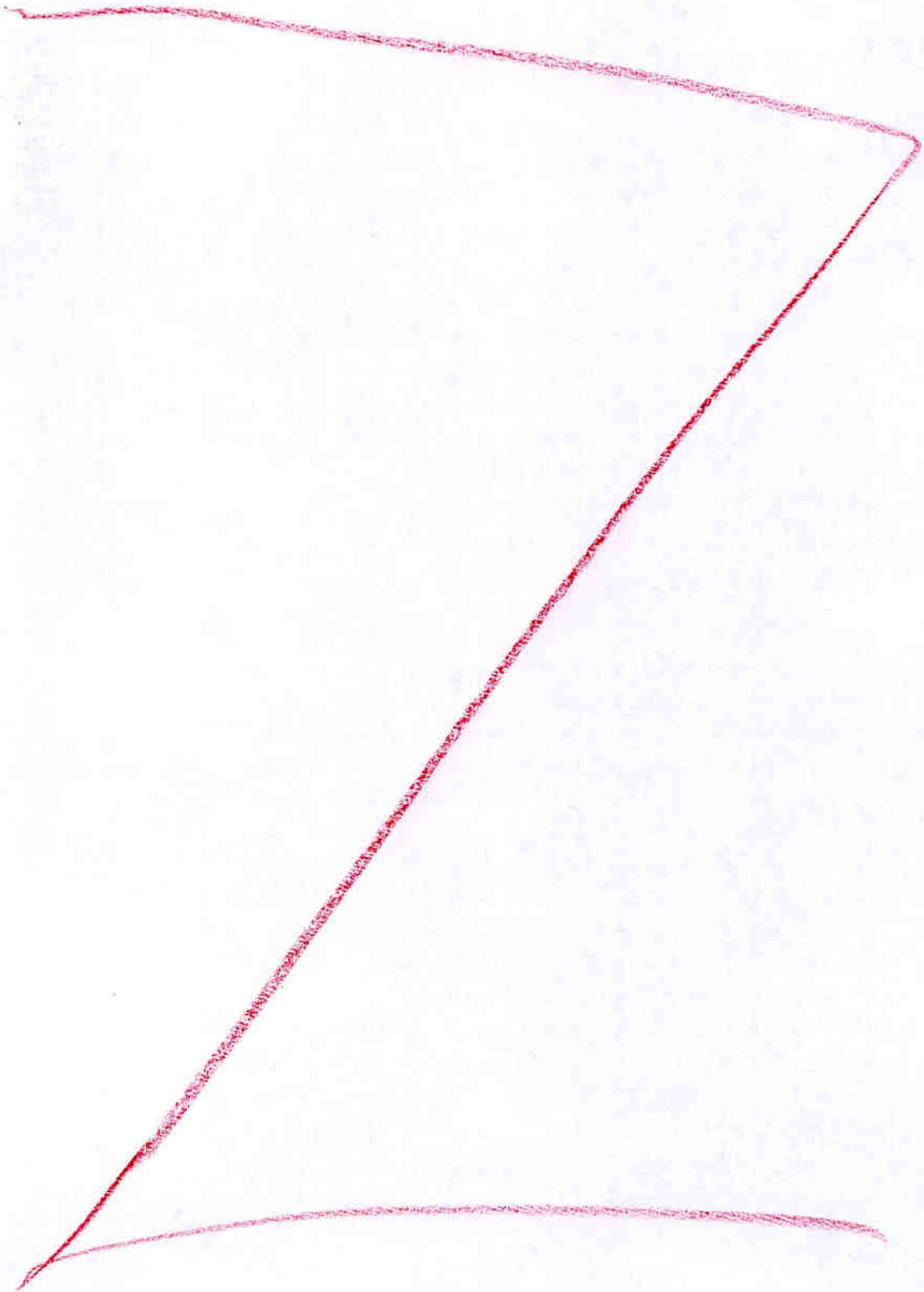
I.- TÍTULO DE POSESIÓN.-.....

II.- TÍTULO DE PROPIEDAD.-.....

III.- TÍTULO DE PROPIEDAD. - Por escritura pública número treinta y tres mil setecientos sesenta y siete, volumen cuatrocientas treinta y siete, de fecha veintiocho de septiembre del dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ixtlapale Pérez, Notario Público Número Uno de la demarcación de Juárez, Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zacatlán, Puebla, bajo la partida número cuatrocientos sesenta y siete, a fojas setenta y nueve, libro primero, tomo ciento cuarenta y dos y su copia se agrega a fojas noventa y cinco a ciento uno, libro V, tomo ochocientos treinta y nueve, de fecha siete de febrero del año dos mil cinco, el señor JOSÉ GONZÁLEZ DORANTES, adquirió en propiedad por venta que en su favor hicieron los señores ANTONIO SANCHEZ MUNGUA Y ESPOSA MAGDALENA MUÑOZ DIAZ, UN TERRENO DE LABOR INNOMINADO, ACTUALMENTE PREDIO RUSTICO, UBICADO EN LA RANCHERIA DE AYOTLA, MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA, mismo que consta de una superficie de CATORCE HECTÁREAS, SETENTA Y SIETE ÁREAS, SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO CENTIÁREAS (14-77-77.25) y las medidas y colindancias siguientes:.....

NORTE.- CIENTO SETENTA METROS, linda con TERRENO DE SERAFIN GONZALEZ LIMA, CALLE DE POR MEDIO.-.....





SE
G
H. A
ZA



Lic. María Elena Macías Pérez

Notario No. Dos del distrito de Hidalgo, Tlaxcala



SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021

SUR.- CUATROCIENTOS DIECISIETE METROS, linda con TERRENO DE GABINO GUTIERREZ.-

ORIENTE.- CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS, linda con TERRENO DE GUILLERMO HERRERA, CALLE DE POR MEDIO.-

PONIENTE.- QUINIENTOS VEINTE METROS, linda con TERRENO DE GABINO GUTIERREZ.-

IV.- CONTRIBUCIONES.- Que los inmuebles objeto de esta operación se encuentran al corriente en el pago de sus contribuciones prediales como se acredita con los comprobantes de pago del impuesto predial, expedidos por las Tesorerías Municipales de ... Zacatlán, Puebla, respectivamente.-

V.- AVALÚO.- Los comparecientes exhiben los avalúos catastrales practicados por ... Catastro Municipal de Zacatlán, Puebla, respectivamente.-

VII.- CONSTANCIA DE NO SERVICIOS DE AGUA.- Los comparecientes exhiben la Constancia de no Servicios de Agua, de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, expedida por el Presidente del Comité de agua Potable de la Comunidad de Ayotla, Municipio de Zacatlán, Puebla, e.) la que hace constar que el inmueble descrito en el tercer antecedente de este instrumento no cuenta con servicios de agua potable.-

P E R S O N A L I D A D

El señor JOSE ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, acredita su personalidad con el documento que se menciona en la primera declaración de este instrumento y manifiesta bajo protesta de decir verdad que la misma es suficiente y que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.-

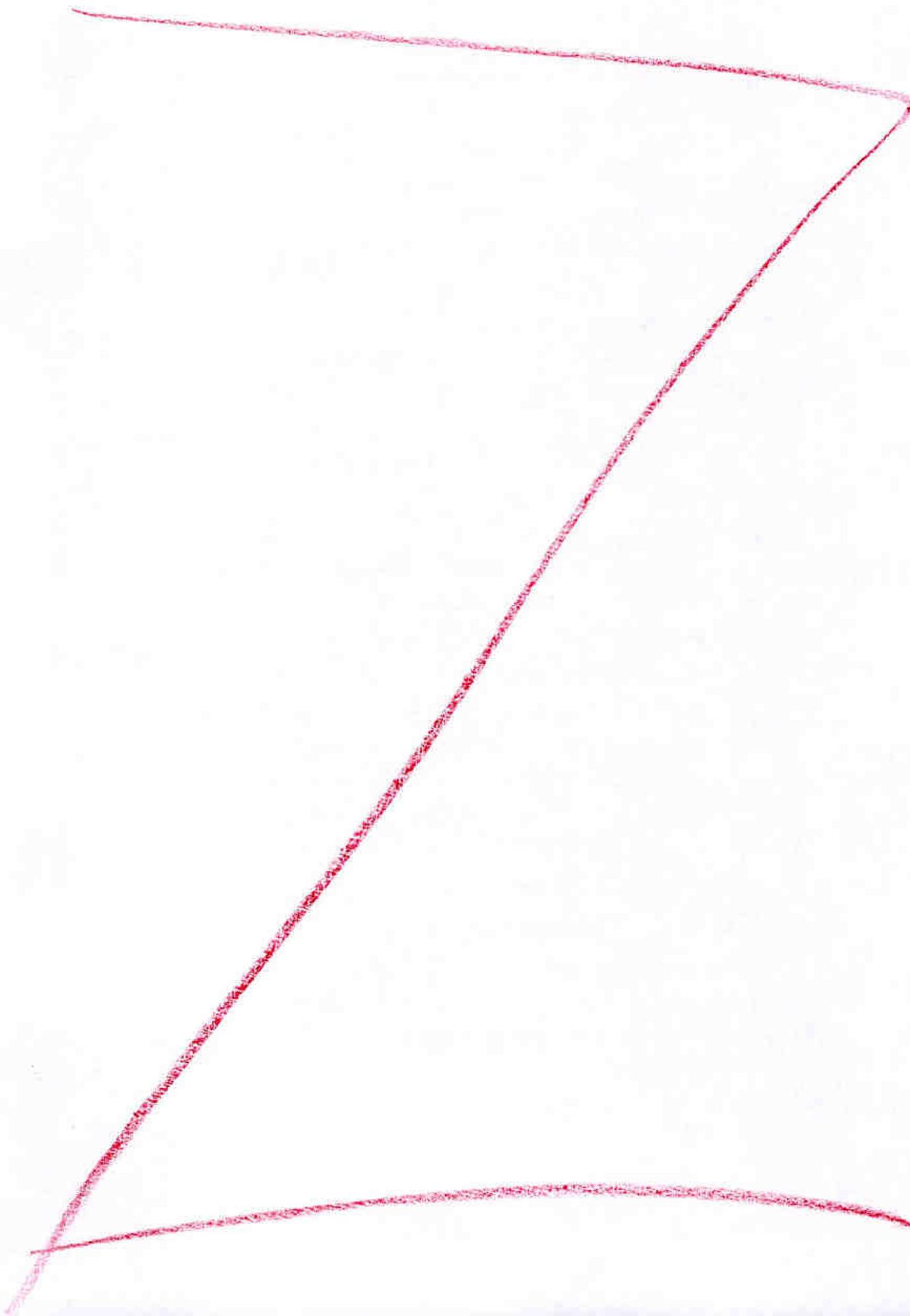
Relacionado lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes:-

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El señor JOSE ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSE GONZALEZ DORANTES, adjudica a favor de JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR ..., en pago de su haber hereditario el acervo que lo constituye: ... UN TERRENO DE LABOR INNOMINADO, ACTUALMENTE PREDIO RUSTICO, UBICADO EN LA RANCHERIA DE AYOTLA, MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA, de la forma siguiente:-

a).-

IA
L
ENTO
PUE.
021



SEC
GE
RAN
ZAC

b).-

c).- Para el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, UN TERRENO DE LABOR INNOMINADO, ACTUALMENTE PREDIO RUSTICO, UBICADO EN LA RANCHERIA DE AYOTLA, MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA, con las medidas y colindancias descritas en el tercer antecedente de este instrumento.

Con cuanto más de hecho y por derecho le correspondía a dicho inmueble, sin reserva ni limitación de dominio alguna.

SEGUNDA.- Para los efectos fiscales se fija como valores de los inmuebles que se adjudican las cantidades siguientes:

a).-

b).-

c).- Para UN TERRENO DE LABOR INNOMINADO, ACTUALMENTE PREDIO RUSTICO, UBICADO EN LA RANCHERIA DE AYOTLA, MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA, la cantidad de \$886,563.50.

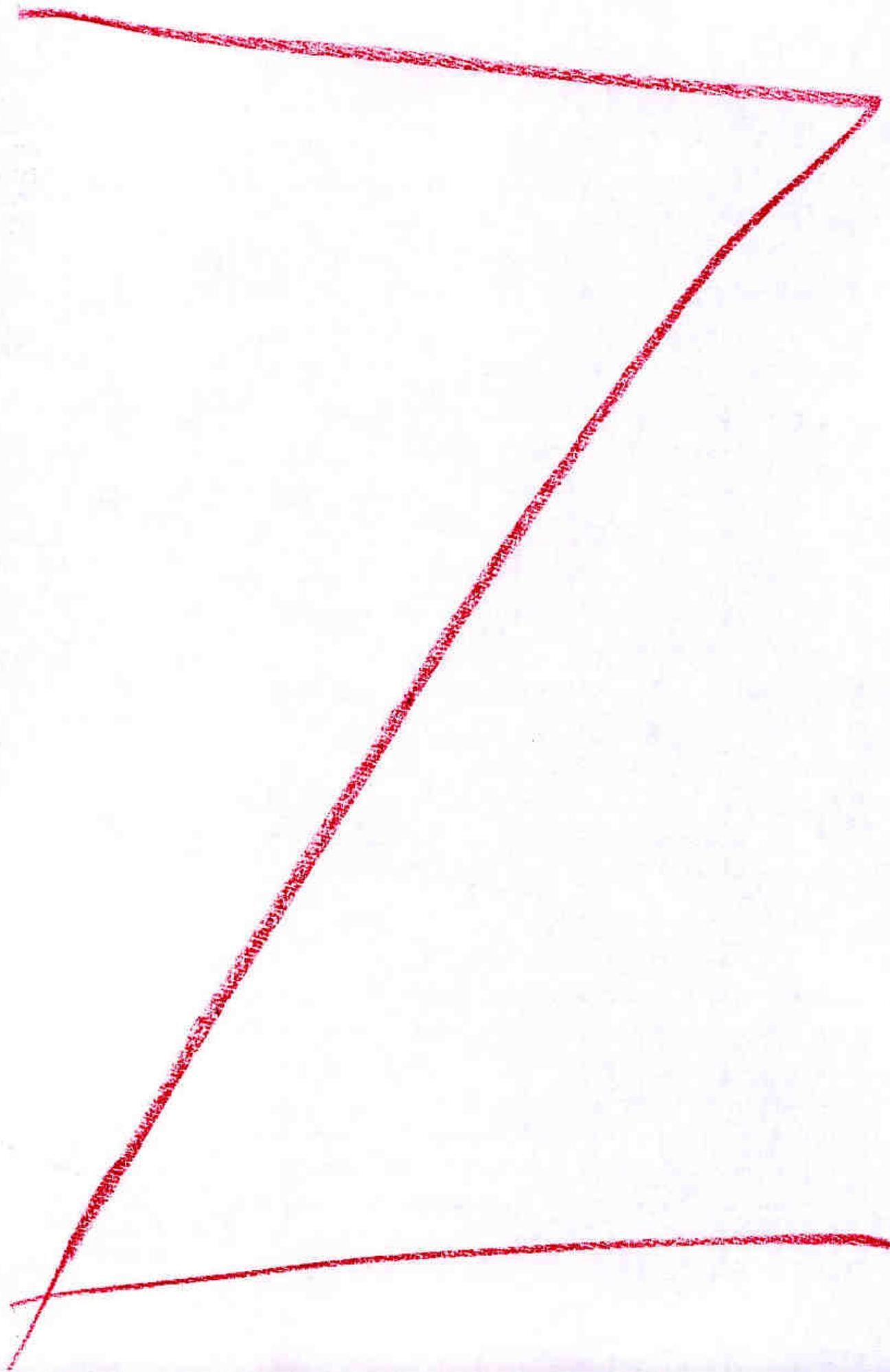
TERCERA.- Los señores JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, se dan por recibidos de los bienes que hoy adquieren.

CUARTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de la presente adjudicación serán por cuenta de quien los adquiere, relevándose los adjudicatarios respectivamente de cualquier responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la presente operación.

GENERALES

Bajo protesta de decir verdad por sus generales los comparecientes dijeron ser: Señor **JOSE ANTONIO GONZALEZ ESNAURRIZAR**, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, donde nació el dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, vecino de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con domicilio en avenida Lomas Verdes número setecientos cuarenta y uno interior ciento dos, colonia Jardines de Satélite, código postal cincuenta y ocho mil ciento veintinueve, soltero, comerciante, con Clave Única de Registro de Población (CURP) GOEA680316HDFNSN01; señor **JUAN CARLOS GONZALEZ ESNAURRIZAR**, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, donde nació el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, vecino de

IA
L
NTD
PUE
D



SECRET
H. I.
24



VA

Lic. María Elena Macías Pérez

Notario No. Dos del distrito de Hidalgo, Tlaxcala

13



SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021

Tlaxco, Tlaxcala, con domicilio en carretera Apizaco Tlaxco kilómetro diecisiete punto siete, rancho El Grullo, código postal noventa mil doscientos cincuenta, soltero comerciante, con Clave Única de Registro de Población (CURP) GOEJ730316HDFNSN07.-----

----- C E R T I F I C A C I O N E S -----

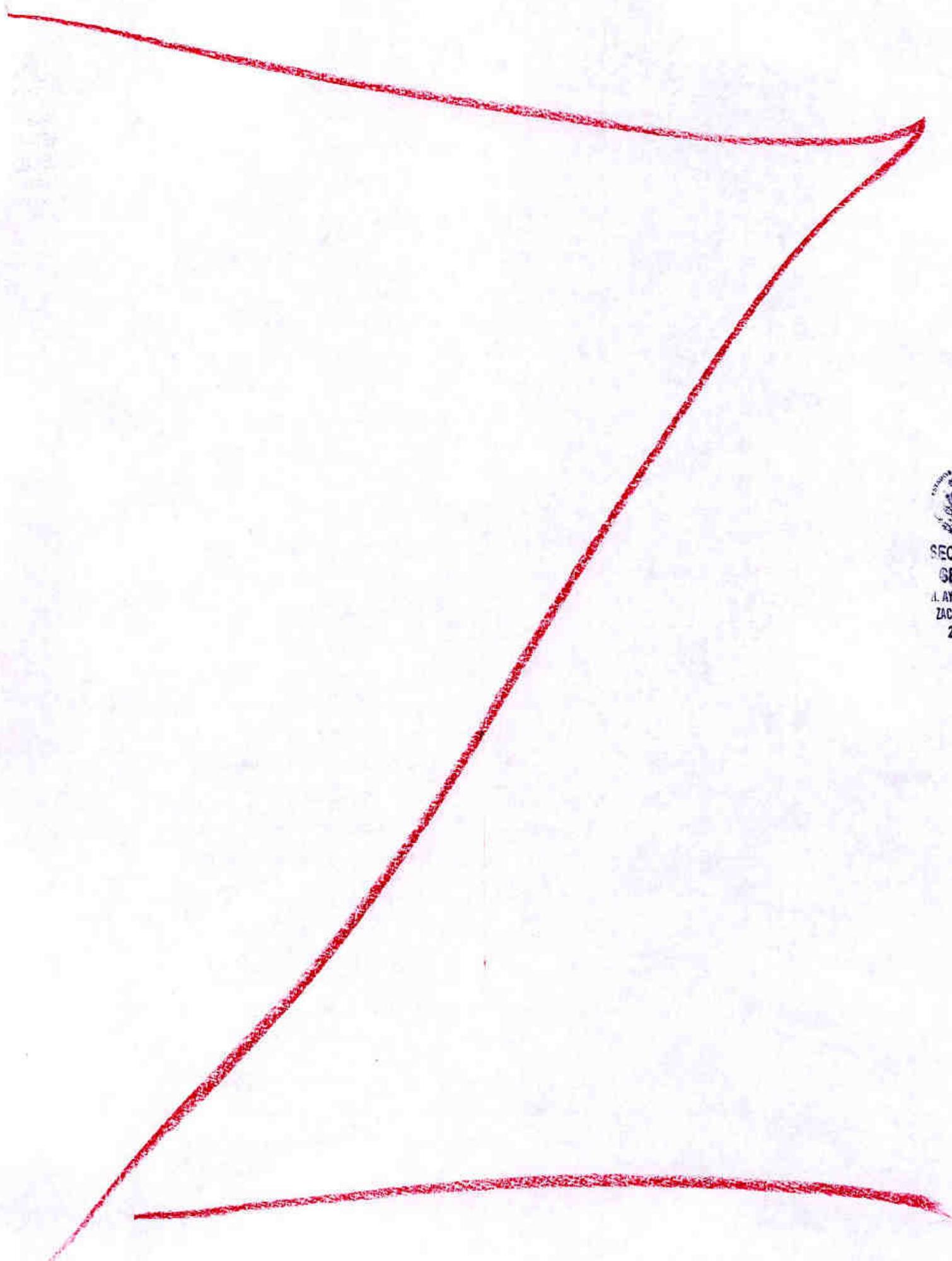
YO, LA NOTARIO CERTIFICO: a).- Que los comparecientes a mi juicio tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse y se identifican con los documentos oficiales de los que se agregan fotocopias certificadas al apéndice de este instrumento y testimonio que del mismo se expida, b).- Que los comparecientes manifiestan su pleno consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, en términos del artículo 101 fracción XV de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala, de igual manera firman dicho consentimiento por escrito, mismo que mando al apéndice de éste instrumento; c).- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, que tuve a la vista y a los que me remito, d).- Que hice saber a la parte adquirente el derecho que tiene de inscribir el primer testimonio que de este instrumento se expida en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala y Puebla, respectivamente, previo pago de los derechos que causa la presente operación, e).-; f).- Que en este acto el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, declara que el trámite del traslado de dominio y la inscripción del testimonio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, será llevado a cabo por él mismo, respecto del inmueble que hoy adquiere; g).- Que hice saber a los comparecientes que el acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable en términos de lo previsto por el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; h).- Que leí en voz alta la presente escritura a los comparecientes y enterados del valor y fuerza legal que encierra, la ratifican y de conformidad firman ante la suscrita Notario, para constancia. Doy fe. Ante mí. En febrero dieciocho del mismo año se firmó la presente escritura, la que se autorizará definitivamente cuando se liquiden los derechos correspondientes.-----

Entre líneas 4 letras "Y, N, N, N", si vale.-----

J A Gonzalez.- Rubrica.- Jose Antonio Gonzalez Esnaurrizar.- Firma ilegible.- Juan Carlos Gonzalez Esnaurrizar.- E Macias.- Rubrica.- El sello de autorizar de la Notario.-----

Nota complementaria 1.- **VII.- CONSTANCIA DE NO SERVICIOS DE AGUA.-** 175
comparecientes exhiben la Constancia de no Servicios de Agua, de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, expedida por el Presidente del Comité de agua Potable de la

IA
TO
E



SECRET
J. AMU
ZACAT
201



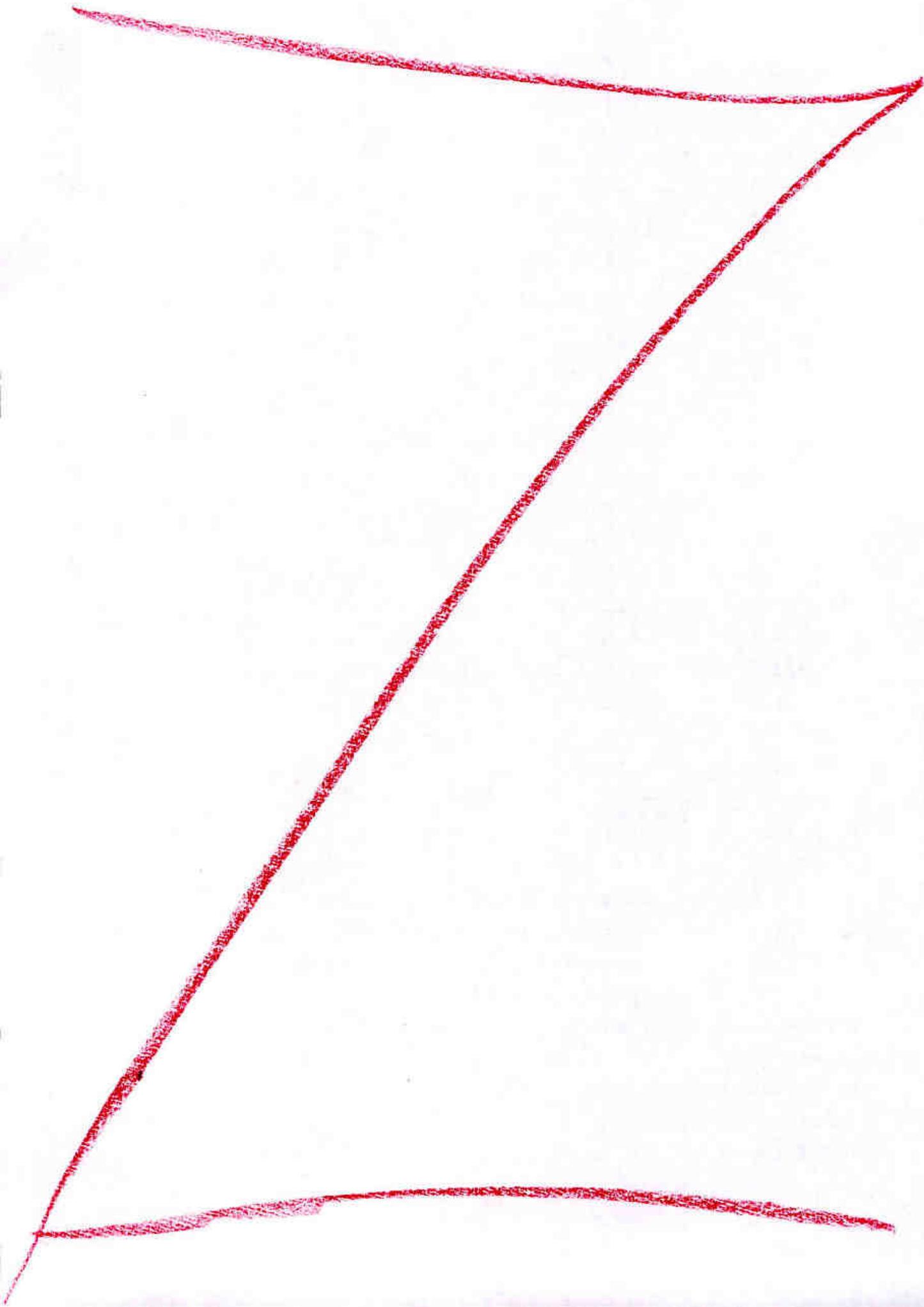
Comunidad de Ayotla, Municipio de Zacatlán, Puebla, en la que hace constar que el inmueble descrito en el tercer antecedente de este instrumento no cuenta con servicios de agua potable", si vale.- E Macias.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notario.-----

Tlaxcala de Xicohténcatl, a dieciocho de febrero del año dos mil veinte, autorizo definitivamente la presente escritura, por lo que respecta al inmueble descrito en el tercer antecedente de este instrumento. Doy fe.- E Macias. Rúbrica. El sello de autorizar de la Notario.-----

-----INSERCIONES-----

L- ESCRITURA: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- VOLUMEN: NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.- FOLIO: CUARENTA.- ACTOS: LA RADICACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, ASI COMO DEL CARGO DE ALBACEA Y DISCERNIMIENTO DE DICHO CARGO.- OTORGANTES: LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, MARGARITA VIRIDIANA GONZÁLEZ ESNAURRIZAR (QUIEN MANIFIESTA QUE TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE VIRIDIANA GONZALEZ ESNAURRIZAR), JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, GUADALUPE YESENIA GONZALEZ ESNAURRIZAR (QUIEN MANIFIESTA QUE TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE YESENIA GONZÁLEZ ESNAURRIZAR) Y AARON RABBI ISAAC GONZÁLEZ GARCÍA (QUIEN MANIFIESTA QUE TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE AARON GONZÁLEZ GARCÍA).- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, Yo, la Licenciada **MARIANA SANDOVAL IGARTÚA**, Notaria Número Treinta y tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar: L- LA RADICACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, que realizar los señores **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, MARGARITA VIRIDIANA GONZÁLEZ ESNAURRIZAR** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **VIRIDIANA GONZALEZ ESNAURRIZAR**), **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, GUADALUPE YESENIA GONZALEZ ESNAURRIZAR** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **YESENIA GONZÁLEZ ESNAURRIZAR**) Y **AARON RABBI ISAAC GONZÁLEZ GARCÍA** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **AARON GONZÁLEZ GARCÍA**), con relación a la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **JOSÉ GONZÁLEZ DORANTES**. II- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADOS, que otorgan, respectivamente los propios señores **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, MARGARITA VIRIDIANA GONZÁLEZ ESNAURRIZAR** (quien manifiesta

SECRETARIA
AL
AYUNTAMIENTO
PUEBLA



CCF
GEI
AYUI
LICAT
201



Lic. María Elena Macías Pérez

Notario No. Dos del distrito de Hidalgo, Tlaxcala

15

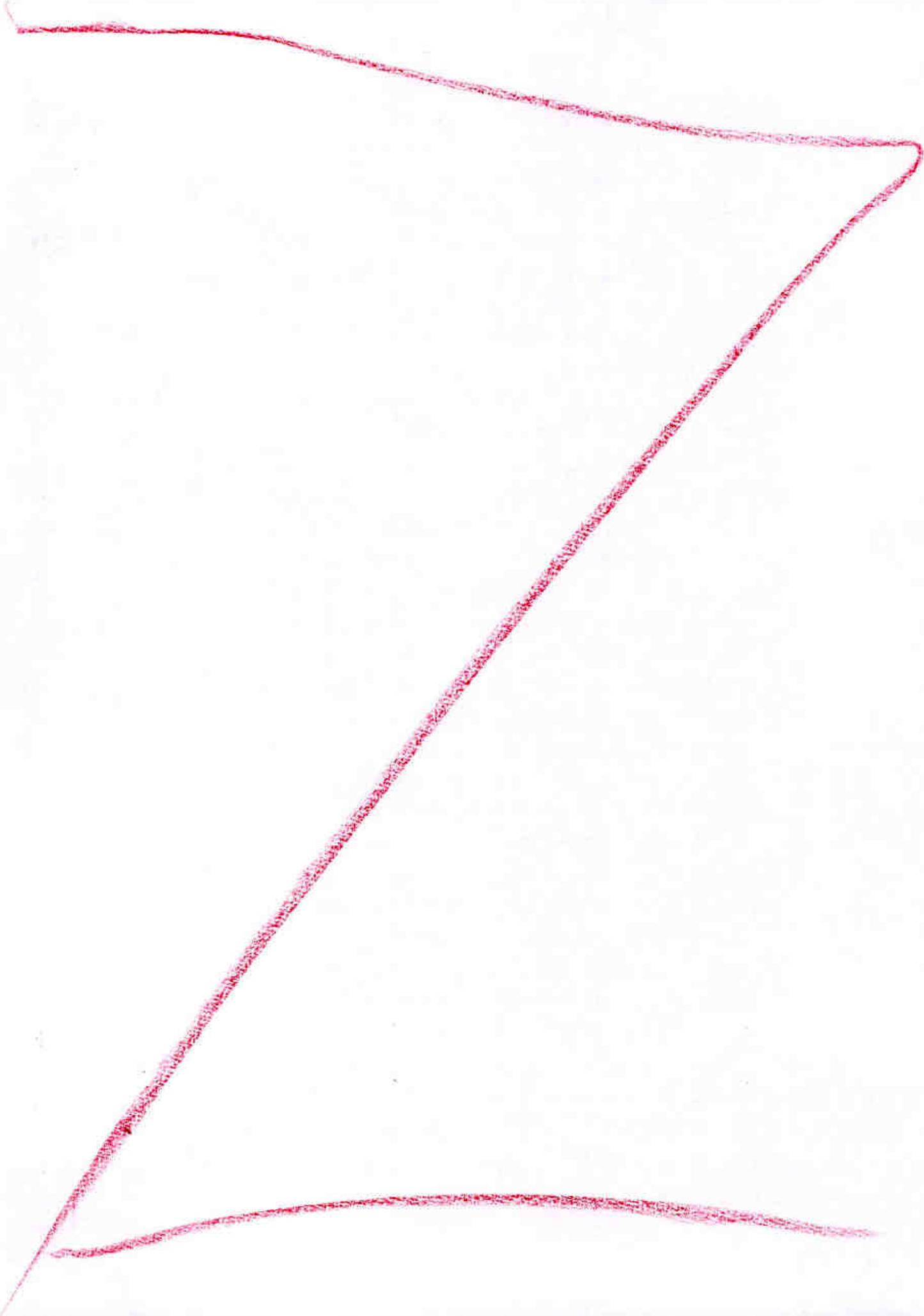


SECRETARÍA
GENERAL
M. AYUNTAMIENTO
ZACATLÁN, PUE.
2018-2021

que también utiliza el nombre de **VIRIDIANA GONZALEZ ESNAURRIZAR**), **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR**, **GUADALUPE YESENIA GONZALEZ ESNAURRIZAR** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **YESENIA GONZÁLEZ ESNAURRIZAR**) Y **AARON RABBI ISAAC GONZÁLEZ GARCÍA** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **AARON GONZÁLEZ GARCÍA**), ya sea en su doble carácter de herederos universales y legatarios o únicamente legatarios en la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **JOSÉ GONZÁLEZ DORANTES**; y **III.- LA ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorga el señor **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR**, en la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **JOSÉ GONZÁLEZ DORANTES**. ...- ... **ANTECEDENTES**.- ... **SEGUNDO.- DEL TESTAMENTO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN**.- Por escritura número cuarenta mil doscientos dos, de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado **JORGE ANTONIO FRANCO GARATE**, titular de la Notaria Número Cuarenta del Estado de México, el señor **JOSÉ GONZÁLEZ DORANTES**, otorgó su testamento público abierto. Del primer testimonio de disco instrumentos copio en lo conducente lo siguiente:

"...**CLAUSULAS**.- **VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGADO DECIMO**.- Lega a favor de sus hijos los señores **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR** y **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR**, por partes iguales, la fracción del predio del rancho denominado "Almeya", con una superficie de quince hectáreas ubicado en el Municipio de Zacatlán, Puebla; incluyendo todas las construcciones, maquinaria, herramientas, vehículos, tractores, ganado, animales y demás artículos, así como el menaje que se encuentra dentro del mismo.- **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGADO DÉCIMO TERCERO**.- Lega a favor de sus hijos los señores **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR** y **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR**, por partes iguales, los derechos que le corresponden sobre el predio denominado "La Casita", ubicado en la Población de Santa María Tepetzala, Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala.- **VIGÉSIMA NOVENA.- LEGADO DÉCIMO CUARTO**.- Lega a favor de sus hijos los señores **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR** y **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR**, por partes iguales, el predio ubicado en la Población de Santa María Tepetzala, Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, con superficie de treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados.-"- ... **CAPITULO PRIMERO.- DEL A RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**.- **CLAUSULAS**.- **PRIMERA.- RADICACIÓN**.- Por este acto, con fundamento en los Artículos Cuatro punto setenta y siete y Cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como en

SECRETARÍA
GENERAL
MAYORADO
AN. PUE.
1-2021



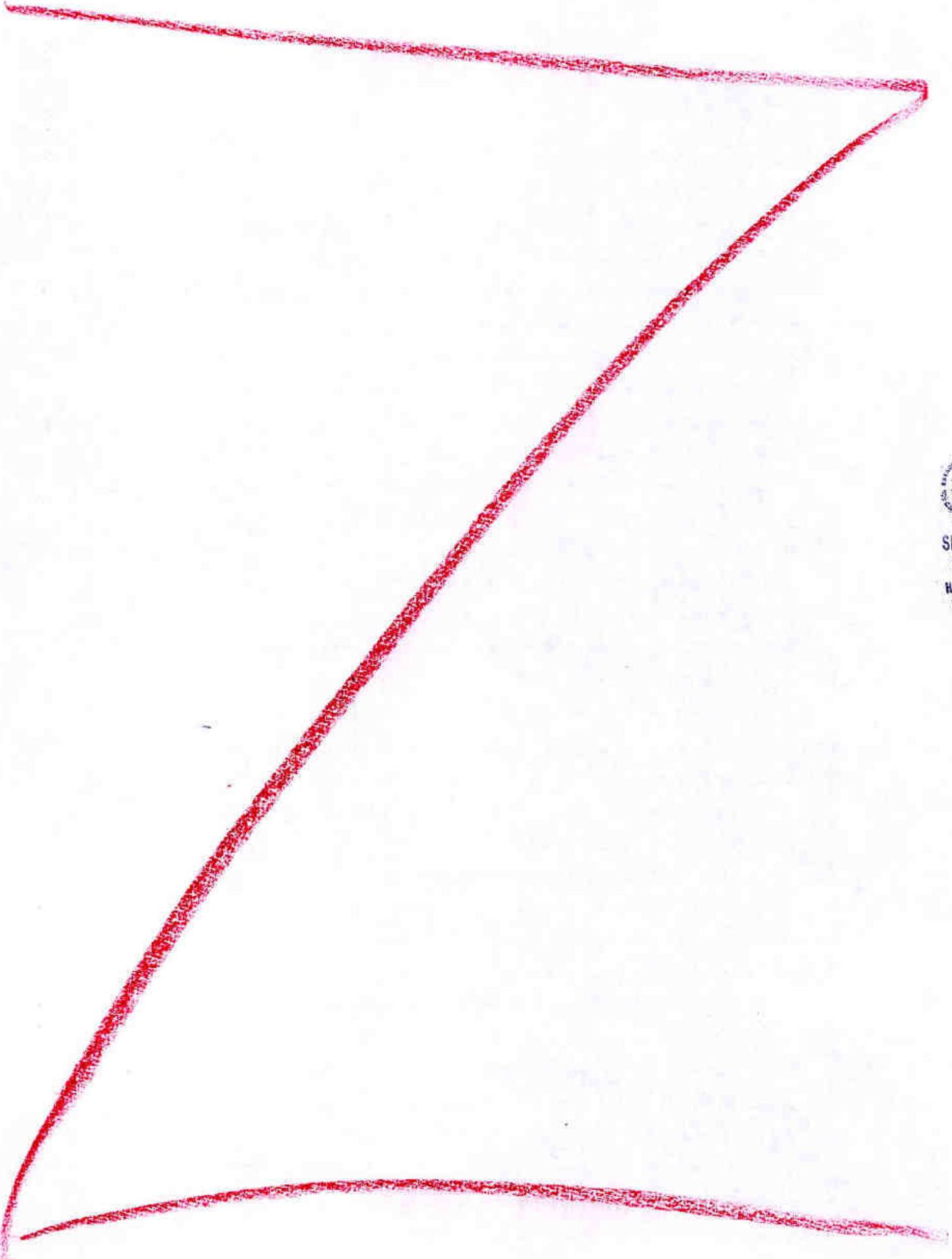
SECRET
GEI
1 AYU
ZACAT
20



SECRETARÍA GENERAL AYUNTAMIENTO ACATLÁN, PUE. 2018-2021

los artículos Ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México y los Artículos Sesenta y seis y Sesenta y siete del Reglamento de esta última ley, y a solicitud de los señores **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, MARGARITA VIRIDIANA GONZÁLEZ ESNAURRIZAR** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **VIRIDIANA GONZALEZ ESNAURRIZAR**), **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, GUADALUPE YESENIA GONZALEZ ESNAURRIZAR** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **YESENIA GONZÁLEZ ESNAURRIZAR**) Y **AARON RABBI ISAAC GONZÁLEZ GARCÍA** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **AARON GONZÁLEZ GARCÍA**), dejan radicada en esta Notaria, a mi cargo, la Sucesión Testamentaria a bienes de su padre, el señor **JOSÉ GONZÁLEZ DORANTES**, para todos los efectos legales a que haya lugar.- **SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO.-** Los señores **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, MARGARITA VIRIDIANA GONZÁLEZ ESNAURRIZAR** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **VIRIDIANA GONZALEZ ESNAURRIZAR**), **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, GUADALUPE YESENIA GONZALEZ ESNAURRIZAR** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **YESENIA GONZÁLEZ ESNAURRIZAR**) Y **AARON RABBI ISAAC GONZÁLEZ GARCÍA** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **AARON GONZÁLEZ GARCÍA**), reconocen en este acto, la validez en todas y cada una de sus partes del testamento público abierto otorgado por el autor de la presente sucesión, el cual quedó descrito y transcribo de manera parcial en el antecedente **segundo** del presente instrumento, reconocimiento que realizan para todos los efectos legales a que haya lugar.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LEGADOS.- CLAUSULA.- ÚNICA.-** Los señores **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, MARGARITA VIRIDIANA GONZÁLEZ ESNAURRIZAR** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **VIRIDIANA GONZALEZ ESNAURRIZAR**), **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR, GUADALUPE YESENIA GONZALEZ ESNAURRIZAR** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **YESENIA GONZÁLEZ ESNAURRIZAR**) Y **AARON RABBI ISAAC GONZÁLEZ GARCÍA** (quien manifiesta que también utiliza el nombre de **AARON GONZÁLEZ GARCÍA**), ya sea en su doble carácter de herederos universales y legatarios o únicamente legatarios en la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **JOSÉ GONZÁLEZ DORANTES**, manifiestan expresamente que aceptan la herencia y/o en su caso, los legados instituidos a su favor por el autor de la presente sucesión, en términos del testamento público relacionado en el antecedente **segundo** del presente instrumento.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA.- CLAUSULAS.-**

SECRETARÍA GENERAL AYUNTAMIENTO ACATLÁN, PUE. 8-2021



SECRET
GE
H. AY
ZAC
21



Lic. María Elena Macías Pérez
Notario No. Dos del distrito de Hidalgo, Tlaxcala



PRIMERA.- ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.- El señor **JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ESNAURRIZAR**, manifiesta en este acto, que acepta el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por su padre, el señor **JOSÉ GONZÁLEZ DORANTES**, mismo que le fue conferido por el autor de la presente sucesión en el testamento relacionado en el antecedente segundo del presente instrumento, cargo que se le discierne con el cúmulo de facultades que la ley otorga a los albaceas y el cual protesta ante la Suscrita Notaria, desempeñar fiel y legalmente, por lo que con dicho carácter procederá a formular el inventario y presentar los avalúos de los bienes que integran la masa hereditaria en la presente sucesión.-"

ES **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO** EN SU ORDEN SACADO FIELMENTE EN LO CONDUENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO, SE EXPIDE EN CINCO HOJAS ÚTILES, A FAVOR DEL SEÑOR **JUAN CARLOS GONZÁLEZ ESNAURRIZAR**, PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD.

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE HIDALGO.



LIC. MARÍA ELENA MACÍAS PÉREZ.

PRESENTADO A LAS 11 HORAS 08 MINUTOS DEL DÍA 13 DEL MES DE Abril DEL

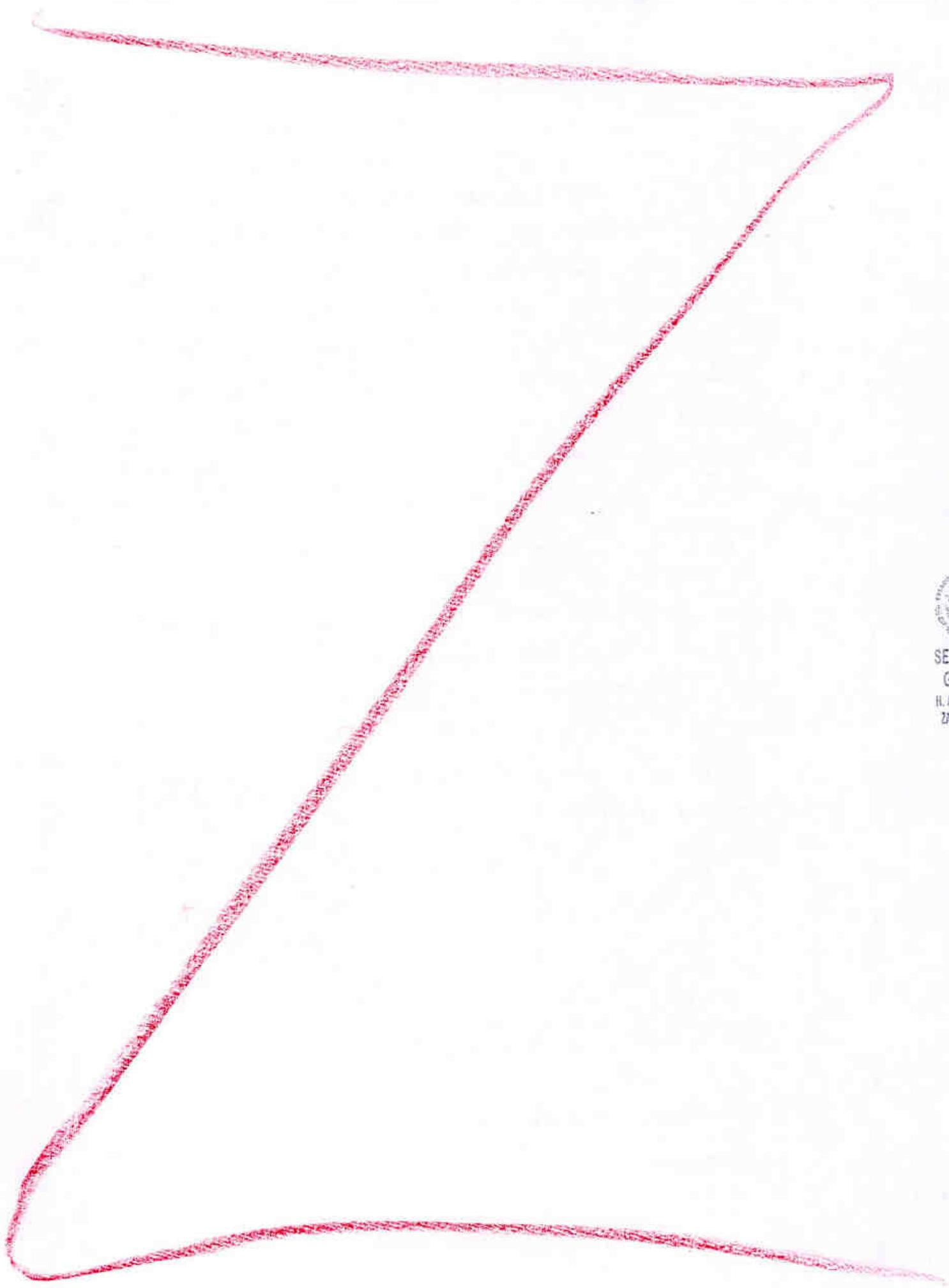
AÑO 2020 SE INSCRIBE BAJO LA PARTIDA NÚMERO 265 A FOLIOS 69 DEL LIBRO 1

TOMO 166 Y SU COPIA SE AGREGA A FOLIOS 473 A 500 DEL LIBRO 11 TOMO 2090

ZACATLÁN PUEBLA 13 DE Abril DE 2020



ETAR
NERA
NTAMIE
TLAX. P.
18-2021




SEKRET
GEN
H. AYUNI
ZACATU
2018

EL C. ÓSCAR JESÚS GONZÁLEZ DEL VALLE, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACATLÁN, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE LEGAJO CON COPIAS FOTOSTÁTICAS INTEGRADO POR 17 FOJAS, DEL FOLIO 1 AL FOLIO 17 FRENTE ÚTILES, FOLIADAS, SELLADAS QUE CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA COTEJÉ, POR LO QUE SE HACE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

**EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ZACATLÁN, PUEBLA.**



SECRETARIA
GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
ZACATLAN

C. ÓSCAR JESÚS GONZALEZ DEL VALLE

ARTICLE 105 FRACTION VITE LA BY ARSINIA TRIT W

QUEST RESENTLUCO COMONRO TO UNITE W P HOCODQ
MUNICIPAL PULL I PUFING F FRINTE MLES T LACOR MESSOR
MUNICIPAL PULL I PUFING F FRINTE MLES T LACOR MESSOR
MUNICIPAL PULL I PUFING F FRINTE MLES T LACOR MESSOR
MUNICIPAL PULL I PUFING F FRINTE MLES T LACOR MESSOR

EL SECTARIO DEBIL DIC NAYUNPAM WTS
DE CACALAL TUBUL

EL SECTARIO DEBIL DIC NAYUNPAM WTS